



SECRETARÍA
DE CULTURA

De conformidad con el artículo 41 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como, el Reglamento Interno de la Secretaría, la Ley de Cultura para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y su Reglamento, no se encontró dentro de las funciones y atribuciones de la Secretaría de Gobierno del Estado, la obligación de integrar un Consejo Consultivo, asimismo, se informa que ninguna otra institución de carácter público gubernamental ha conformado algún Órgano Colegiado dedicado a proponer, asesorar, analizar o apoyar en las políticas de operación y ejecución de esta Secretaría